

Don

Se acordó de Conceder Privilegio a esta Ciudad de
 que en ella no se vendan ni se oficio de ningún género
 y juntamente facultar para que el que ha vendido
 despachado en Causa del dho Don Rodrigo de
 Castilla de alcaide provincial de la Hermandad con
 voto y voto en este Ayuntamiento se haga consumo o tan
 lo del y de los donas a cesos y tasos y de aque suba
 lo conforme al contrato de sus ventaj de 8 febr
 que esta Ciudad y ppona para abitios sacando de cada
 asimismo a los plazos referidos los mil y quinientos
 Ducados del oficio de servicio del dho servicio por el dho
 privilegio como en la misma confirmada se a concedido
 a la Ciudad de Cartagena de que se a de usar con
 la misma disposición y la que mas con venga a tanto
 a que en caso que como se hace relación en la
 ventaj de dichos oficios sean para satisfacción
 y paga de millones lo mas justo se pague y qualque
 particular mayormente siendo el consumirlos
 beneficio común como vno otro para las causas y
 relaciones dichas queda expessado = Para la
 Cucion de todo lo qual da comisión bastante en
 forma = a los señores don Pedro Fontes y don Joan de
 Loyola regidores que la tienen en este negocio para
 que en el ante sumagestas y señores de su real
 Consejo y don de mas con venga y hagan todas las
 diligencias y escambias cartas que les pareciere
 con poder y solidum para que van a ellas en
 todo lo a qui contuviere en este lugar en la corte
 o donde fueren necesario le sustituyan en la persona
 e personas que quisieren con toda franqueza y general
 administración

Don

Y la curia abiendo entendido la dha proposicion
 a los doze de a todos los Caualleros regidores de la
 Ciudad para el primer Ayuntamiento ordinario y
 se comenbera a negociar y se a que se a la
 de proposicion y acuerdo de los Caualleros Comissarios
 de este negocio lo remitan a don Francisco Lucas de Aunza